



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2019-MPM/A

Moyobamba,

05 JUN. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 695-2018-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2018; la Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MPM/A, de fecha 29 de marzo de 2019; Nota Informativa N° 744-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 09 de mayo de 2019; Nota Informativa N° 1057-2019-MPM/GDT, de fecha 14 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210°, indica: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 695-2018-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobó, el expediente de contratación cuyo objeto es la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad, (Alameda huastilla) y prolongación libertada, barrio de Zaragoza de la ciudad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba – San Martín" con CU N° 2353701, el cual corresponde a un proceso de Adjudicación Simplificada; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	OBRAS
Procedimiento	Adjudicación Simplificada
Valor Referencial	S/. 1'007,729.77 (Un Millón Siete Mil Setecientos Veintinueve con 77/100 soles)
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Fuente de Financiamiento	Recurso Determinado, Recurso Directamente Recaudado.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MPM/A, de fecha 29 de marzo de 2019, en su artículo primero, donde se declara la nulidad, del contrato N° 049-2018-MPM, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad, (Alameda huastilla) y prolongación libertada, barrio de Zaragoza de la ciudad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba – San Martín" II etapa CU N° 2353701, de fecha 11 de diciembre de 2018;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2019-MPM/A

Que mediante la Nota Informativa N° 744-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 09 de mayo de 2019, y la Nota Informativa N° 1057-2019-MPM-GDT. De fecha 14 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Estudio Proyecto y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente solicitan la rectificación de las resoluciones de alcaldía, que son la Resolución de Alcaldía N° 695-2018-MPM/A, y la Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MPM/A, solo en su extremo que DICE: CU N° 2353701; que siendo lo correcto y DEBE DECIR: SNIP N° 218253, para lo cual solicito se subsane el error material;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Orgánica der Municipalidades; y en concordancia con el artículo 210° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de las Resoluciones siguientes: la Resolución de Alcaldía N° 695-2018-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2018 y la Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MPM/A, de fecha 29 de marzo de 2019; solo en el extremo que Dice: CU N° 2353701; debiendo **Decir: SNIP N° 218253**, manteniéndose incólume los demás extremos de la citada resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

